

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo  
Rad. 11001400305320230035900

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 14 de marzo de 2023, por parte del Acreedor Garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, persona jurídica con domicilio en Envigado, NIT. 900.977.629-1, así como la comunicación enviada al correo electrónico el 16 de marzo de 2023, con certificación de acuse de recibo de E - Entrega a Yovana Andrea Parra Cañón, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 1032390109, deudora garante y propietaria del vehículo de Placas JMY311 del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.
2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.

***Se advierte que el vehículo debe ser dejado a disposición por la autoridad competente con oficio remitido desde correo institucional, para proceder a ordenar la entrega.***

3. Reconocer personería jurídica como apoderada judicial del acreedor garantizado a la Abogada Carolina Abello Otálora, en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 068 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 26 - abril - 2023  
Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria